



01
UNO
NOTARIA PRIMERA
CANTON PAUTE

En Paute, a veinte y ocho de ~~Marzo del dos mil cinco~~, ante mi Doctor Eugenio Torres Maldonado, Notario Primero de este cantón, comparecen los señores: Segundo Virgilio Carchipulla Gordillo, Iván Antonio Rivera Paguay, Miguel Ángel Rivera Paguay, Manuel Vicente Carchipulla Rivera, Jorge Guillermo Barahona Rivera, Rosa Elena Rivera Cárdenas, María Teresa Carchipulla Rivera, Luis Enrique Cáceres Loja, Jorge Roberto Villalta Villalta, Jorge Fabián Vásquez Benavides, Carlos Eduardo Fereño Rocano, María Antonia Carchipulla Gordillo, Juan Teodoro Rocano Llivilupa, Manuel Efraín Brito Zhicay, Ernesto Alberto Alvarado Rodas; y, Néstor Germán León Suquitana. Todos casados a excepción de Miguel Ángel Rivera Paguay de estado civil viudo y de Rosa Elena Rivera, Luis Enrique Cáceres, María Antonia Carchipulla y Juan Teodoro Rocano, que son solteros, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el cantón Paute, a quienes de conocerles doy fe. Bien instruidos del objeto y resultados de la presente escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA TRANSPORTE PESADO RIVERASTRANS S.A.**" a la que proceden libre y voluntariamente, y con la capacidad civil necesaria en derecho exponen: Que para que se eleve a escritura pública me presenta la minuta que copiada textualmente dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contiene la constitución de la "**COMPAÑÍA TRANSPORTE PESADO RIVERASTRANS S.A.**", de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** **OTORGANTES:** Intervienen en la celebración de esta escritura los señores: Segundo Virgilio Carchipulla Gordillo, Iván Antonio Rivera Paguay, Miguel Angel Rivera Paguay, Manuel Vicente Carchipulla Rivera, Jorge Guillermo Barahona Rivera, Rosa Elena Rivera Cárdenas, María Teresa Carchipulla Rivera, Luis Enrique Cáceres Loja, Jorge Roberto Villalta Villalta, Jorge Fabián Vásquez Benavides, Carlos Eduardo Fereño Rocano, María Antonia Carchipulla Gordillo, Juan Teodoro Rocano Llivilupa, Manuel Efraín Brito Zhicay, Ernesto Alberto Alvarado Rodas; y, Néstor Germán León Suquitana. Todos casados a excepción de Miguel Ángel Rivera Paguay de estado civil viudo y de Rosa Elena Rivera, Luis Enrique Cáceres, María Antonia Carchipulla y Juan Teodoro Rocano, que son solteros, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el cantón Paute, Provincia del Azuay y con la capacidad legal necesaria para obligarse y contratar, en consecuencia, sin prohibiciones para establecer esta compañía.- **SEGUNDA:**

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA: Los comparecientes en forma libre y voluntaria convienen en constituir la compañía anónima denominada "**COMPAÑÍA TRANSPORTE PESADO RIVERASTRANS S.A.**", la misma que se regirá por todas las Leyes ecuatorianas pertinentes y el presente Estatuto.- **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE PESADO RIVERASTRANS S.A.**- **CAPITULO I TITULO UNO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO.**- **ARTICULO UNO:** Formase la Compañía de Transportes "**COMPAÑÍA TRANSPORTE PESADO RIVERASTRANS S.A.**", cuya razón social se denomina "**COMPAÑÍA TRANSPORTE PESADO RIVERASTRANS S.A.**".- **ARTICULO DOS:** El domicilio principal de la compañía es en Paute, cantón Paute, Provincia del Azuay; y, por resolución de la junta general de accionistas podrá abrir sucursales, oficinas, agencias, representaciones y establecimientos en cualquier parte del país e inclusive del exterior de acuerdo con la Ley. **ARTICULO TRES:** El objeto social principal para el cual se crea la compañía tiene como finalidad la prestación de servicio de trasporte pesado de conformidad con lo estipulado por la autoridades de Tránsito y Transporte Terrestre, ya sea dentro del Cantón Paute; la Provincia del Azuay o dentro del país e inclusive fuera de el. Además, a la importación de vehículos de transporte, repuestos, partes y piezas para su reparación; y, en general, toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley y relacionados con el objeto social principal.- **ARTICULO CUATRO:** La compañía podrá establecer relaciones nacionales e internacionales y celebrar convenios con organizaciones e instituciones que convengan al mejor cumplimiento de sus fines.- **ARTICULO CINCO:** El plazo de duración de la compañía es el de **VEINTE Y CINCO AÑOS** a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del domicilio principal, pero podrá disolverse en cualquier tiempo antes del previsto o prorrogar el tiempo de duración si así lo resolviere la Junta General de Accionistas, en la forma prevista en el presente estatuto y las Leyes pertinentes.- **TITULO DOS.- DEL CAPITAL, SU AUMENTO Y RESPONSABILIDAD.**- **ARTICULO SEIS:** El capital suscrito de la compañía es el de **UN MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, divididos en mil quinientas acciones del valor de un dólar cada una, nominativas y ordinarias, numeradas del uno en adelante. Si existiere aumento de capital continuará la numeración de manera ascendente, las mismas que estarán representadas por títulos firmados por el Gerente General de la compañía.- **ARTICULO SIETE:** Las

acciones o títulos nominativos se inscribirán en el libro que se llevará para tal efecto y su transferencia será firmada por quien la transfiere. La inscripción en este libro será la prueba de la propiedad de las acciones. Dicha inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del Gerente General a la presentación y entrega de una comunicación firmada por cedente y cesionario o de manera indistinta.- ARTICULO OCHO: El actual capital que tiene la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento por decisión de la Junta General de Accionistas de la manera establecida en la Ley de Compañías.- ARTICULO NUEVE: La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones, el derecho a voto el accionista tendrá en proporción a su valor pagado, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-

TITULO TRES.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO DIEZ: El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, al fin del ejercicio económico y máximo de los tres meses posteriores, los administradores de la compañía están obligados a elaborar el balance general, el estado de cuentas de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios y presentarlos a consideración de la Junta General de Accionistas con la memoria explicativa de la gestión y situación financiera y económica de la compañía.- ARTICULO ONCE:

Del balance general, del estado de cuentas de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución. Los administradores entregarán una copia al comisario, quien en el plazo de quince días devolverá haciendo las observaciones pertinentes para conocimiento de la Junta General. Toda la documentación señalada estará a disposición de los accionistas por lo menos quince días antes de la fecha de reunión en la cual deban conocerse los mismos.- ARTICULO DOCE: La Junta General de Accionistas resolverá sobre la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio económico se tomará el diez por ciento anual para la formación del fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito de la compañía.-

CAPITULO DOS.- DEL GOBIERNO, SU ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-

ARTICULO TRECE: La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente General de la compañía, cada uno será independiente y sus deberes y derechos están

consagrados en la Ley de Compañías. Las Leyes pertinentes, los Estatutos y el Reglamento Interno.-TITULO UNO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO CATORCE: La Junta General de Accionistas es el organismo supremo de la compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año y dentro de los tres primeros meses posteriores a la terminación del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuera convocada para tratar asuntos puntuizados en la convocatoria.- ARTICULO QUINCE: La convocatoria a Junta General de Accionistas lo hará el Presidente de la compañía mediante comunicación por la prensa y en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la compañía, cuando menos con ocho días de anticipación y expresando el orden del día, igualmente los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito podrán pedir por escrito al administrador u organismos directivos de la compañía se convoque a una Junta General para tratar los asuntos allí señalados.- ARTICULO DIECISEIS: La Junta General de Accionistas sea en forma ordinaria o extraordinaria, se reunirá en el domicilio principal de la compañía, los accionistas podrán concurrir de manera personal o mediante poder otorgado a un accionista o un tercero; cuando se trate de un tercero el poder será necesariamente notariado, no podrán representar los administradores y comisarios de la compañía.- ARTICULO DIECISIETE: Para que pueda instalarse y de manera válida la Junta General de Accionistas en primera convocatoria, no podrá considerarse constituida si no esta representada por lo menos por la mitad del capital pagado, de ser así, se convocará para una segunda oportunidad, mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera sesión en la cual la Junta se instalará con el número de accionistas que concurran, particular que se expresará en la convocatoria respectiva.- Las resoluciones de la Junta General de Accionistas se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente y sus resoluciones serán obligatorias para todos aunque no asistieren.- ARTICULO DIECIOCHO: La Junta General de Accionistas la presidirá el Presidente de la compañía, actuará como secretario el Gerente General, a falta del Presidente la presidirá el Gerente General o la persona que designe la propia Junta General.- ARTICULO DIECINUEVE: Al ser el máximo organismo que regula la compañía, la Junta General, tiene las siguiente atribuciones y deberes: UNO.- Plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales de la empresa y no atribuidos a los demás órganos de la compañía.-



DOS.- Nombrar y remover a los miembros de los organismos administrativos de la compañía, comisarios o cualesquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por el estatuto y ~~permiso~~ remover a los administradores.-

TRES.- Conocer y resolver los informes que presenten los administradores o directores y los comisarios, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración, así como conocer la auditoria externa cuando proceda.- CUATRO: Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución y liquidación, cambio de domicilio y establecimiento de sucursales, objeto social, fusión, transformación y las demás reformas estatutarias.- CINCO.- Fijar las remuneraciones que percibirán los comisarios, administradores e integrantes de los organismos de administración y fiscalización, siempre y cuando no corresponda a otro organismo o funcionario.- SEIS.- Fijar la cuantía de los actos o contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General y los demás órganos de la compañía requieran autorización.- SIETE.-

Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes sean especiales o generales.- OCHO.- Interpretar y reformar el presente estatuto y dictar los reglamentos de la compañía.- NUEVE: Resolver en última instancia cualquier asunto que fuere y deba ser sometido a su consideración.- DIEZ.- Los demás contemplados en la Ley, los estatutos y reglamentos respectivos.- ARTICULO

VEINTE: La compañía podrá celebrar sesiones de Junta Universal de conformidad con lo prescrito por la Ley de Compañías, en tal virtud podrá reunirse en cualquier parte del territorio nacional, para tratar cualquier asunto y siempre que se encuentre presente la totalidad del capital pagado y sus accionistas suscriban el acta de sesión so pena de nulidad de la misma y además hayan aceptado por unanimidad la celebración de la Junta Universal, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.- TITULO DOS.- DEL DIRECTORIO.-

ARTICULO VEINTIUNO: El directorio de la compañía estará integrada por el Presidente y dos vocales que tendrán sus alternos, actuando como secretario el Gerente General. Los miembros del directorio durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente, pero permanecerán en sus cargos hasta que sean legalmente reemplazados.- ARTICULO VEINTIDÓS: Toda dignidad se encargará por escrito y se reasumirá en igual forma.- ARTICULO VEINTITRÉS: El directorio sesionará ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando sea convocado. La convocatoria es atribución del Presidente que lo hará por

escrito cuando menos con anticipación de cuarenta y ocho horas.- ARTICULO VEINTICUATRO: El quórum del directorio lo conformarán dos miembros.- ARTICULO VEINTICINCO: El directorio saliente entregará al nuevo directorio los dineros, bienes, libros, archivos, documentos, enseres y más pertenencias de la compañía, de manera inmediata y por inventario acuciosamente elaborado.- ARTICULO VEINTISÉIS: Son atribuciones y deberes del directorio: UNO.- Proponer a la Junta General las reformas necesarias a los estatutos y reglamento interno de la compañía.- DOS.- Redactar el reglamento interno y sus reformas y someterlo a la aprobación de la Junta General.- TRES.- Acatar y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General.- CUATRO: Designar comisiones ocasionales para gestiones o trabajos específicos.- CINCO: Aprobar contratos, remuneraciones y despidos de empleados conforme a las disposiciones legales.- SEIS: Realizar juzgamientos de primera instancia.- SIETE: Elaborar el informe anual y al término del ejercicio económico para la Junta General en lo referente a balances, proyecto de distribución de utilidades, la creación e incremento de reservas legales, facultativas y especiales.- OCHO: Someter a consideración de la Junta General el proyecto de presupuesto en enero de cada año.- NUEVE: Autorizar la compra de bienes muebles e inmuebles así como la celebración de cualquier otro contrato que limite la propiedad de la compañía en razón de la cuantía.- DIEZ: Contratar los servicios de auditoria interna según la Ley.- ONCE: Vigilar el movimiento económico y administrativo de la empresa.- DOCE: Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias y otros aportes para el funcionamiento de la compañía; y, TRECE: Las demás atribuciones y deberes contemplados en este estatuto y el reglamento interno.- ARTICULO VEINTISIETE: Las resoluciones del directorio serán tomadas por mayoría absoluta de votos; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO VEINTIOCHO: En cada sesión el directorio elaborará una acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que intervinieron en la reunión.- TITULO TRES.- DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VEINTINUEVE: El Presidente que es de la compañía y a su vez del directorio será elegido por la Junta General por un período de dos años, puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista.- ARTICULO TREINTA: Son atribuciones y deberes del Presidente: UNO: Convocar a la Junta General o al Directorio a sesiones ordinarias y extraordinarias y presidirlas.- DOS: Acatar y hacer cumplir la Ley, el estatuto, el reglamento interno, resoluciones de



04 CUATRO
NOTARIA PRIMERA
CANTON PAUTE

órganos, contratos y convenios de la compañía.- TRES: Firmar conjuntamente con el Gerente General – Secretario las actas de las sesiones.- CUATRO: Autorizar con el Gerente General el retiro de ~~depósitos~~ bancarios, mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o en la forma que estimare conveniente.- CINCO: Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones.- SEIS: Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General.- SIETE: Velar por el cumplimiento del objeto social de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad.- OCHO: Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas.- NUEVE: Supervisar el manejo de los fondos de la compañía.- DIEZ: Coordinar los proyectos y programas y vigilar su ejecución.- ONCE: Informar debidamente a los órganos y representar el informe anual a la Junta General.- DOCE: Las demás atribuciones que le asigne la Ley de Compañías, este estatuto y el reglamento interno.- TITULO CUATRO.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO TREINTA Y UNO: El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años, puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener a no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- ARTICULO TREINTA Y DOS: En caso de falta temporal será reemplazado por el Presidente para los efectos de Gerencia y en caso de ausencia del Gerente General cuando actúe de secretario se nombrará un Secretario Ad-hoc.- ARTICULO TREINTA Y TRES: El Gerente General será también el secretario tanto de la Junta general de Accionistas cuanto del Directorio, pudiendo eso si nombrarse un secretario particular de ser el caso.- ARTICULO TREINTA Y CUATRO: Son atribuciones y deberes del Gerente General: UNO.- Representar A LA compañía ya sea judicial o extrajudicialmente, como actor o demandado con todas las atribuciones para llegar a acuerdos legales entre las partes.- DOS.- Subrogar al Presidente en caso de su ausencia.- TRES.- Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía.- CUATRO.- Dirigir la gestión económica y financiera de la compañía.- CINCO.- Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía.- SEIS.- Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente hasta por el monto para el que esté autorizado.- SIETE.- Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones del mismo.-

OCHO.- Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil.- NUEVE.- Presentar anualmente un informe de labores.- DIEZ.- Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el estatuto y la Ley.- ONCE.- Nombrar y remover libremente a empleados y funcionarios y fijar sus remuneraciones.- DOCE.- Cuidar de que se lleven de manera correcta los libros de contabilidad, de acciones y accionistas y las actas de la Junta General y del Directorio de la compañía.- TRECE.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas.- CATORCE.- Presentar al Directorio el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los noventa días siguientes al cierre del ejercicio económico.- QUINCE.- Retirar conjuntamente con el Presidente los depósitos, mediante cheques, libranzas u otras formas establecidas en la Ley.- DIECISÉIS.- Firmar los títulos acciones de la compañía; y, DIECISIETE.- Las demás atribuciones que le concede la Ley, el estatuto y el reglamento interno.

TITULO CINCO.- DEL COMISARIO.-

ARTICULO TREINTA Y CINCO.- La Junta General de Accionistas nombrará un comisario principal y un suplente, pudiendo ser accionista o no, quien durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y estará en funciones hasta que sea legalmente reemplazado.- **ARTICULO TREINTA Y SEIS.-** Son atribuciones y deberes del comisario:

- UNO.- Cerciorarse de la constitución y subsistencia de las garantías de los administradores y Gerente General en los casos que fueren exigidos.- DOS.- Exigir de los administradores la entrega de un balance mensual de comprobación.- TRES.- Examinar en cualquier momento y una vez cada tres meses, por lo menos, los libros y papeles de la compañía en los estados de caja y cartera.- CUATRO.- Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias y presentar a la Junta General un informe .- CINCO.- Convocar a la Juntas Generales de Accionistas en los casos determinados en esta Ley.- SEIS.- Solicitar a los administradores que hagan constar en el orden del día, previamente a la convocatoria de la Junta General, los puntos que crean conveniente.- SIETE.- Asistir con voz informativa a las Juntas Generales.- OCHO.- Vigilar en cualquier tiempo las operaciones de la compañía.- NUEVE.- Pedir informes a los administradores.- DIEZ.- Proponer motivadamente la remoción de los administradores.- ONCE.- Presentar a la Junta General de Accionistas las denuncias que reciba acerca de la administración; y, DOCE.- Las demás contempladas en la Ley de Compañías y las que dicten los estatutos y el



reglamento.- CAPITULO TRES: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO TREINTA Y SIETE: La compañía se disolverá por las causas señaladas en la Ley de Compañías, y anticipadamente por resolución de la Junta General, previo el cumplimiento de las disposiciones legales, especialmente las contenidas en la Sección Doce del mencionado cuerpo legal.- CAPITULO CUARTO.- DISPOSICIONES DE TRANSITO.- ARTICULO TREINTA Y OCHO: La compañía en lo concerniente al transporte de carga liviana y de pasajeros, se someterá a las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres y las demás atinentes al caso.- ARTICULO TREINTA Y NUEVE: Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación de servicio de transporte de carga liviana y de pasajeros, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.- ARTICULO CUARENTA: La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito.- ARTICULO CUARENTA Y UNO: La compañía en todo lo relacionado a tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren organismos competentes de tránsito.- DISPOSICIONES GENERALES: ARTICULO CUARENTA Y DOS: En todo lo no previsto en este estatuto, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos de la Compañía y demás Leyes relacionadas a la materia.- CUARENTA Y TRES: Sin perjuicio de los órganos internos de fiscalización. La compañía podrá contratar una auditoría contable observando las disposiciones legales para el efecto.- ARTICULO CUARENTA Y CUATRO: La compañía aceptará la solicitud de ingreso de nuevos accionistas que reúnan las condiciones exigidas por la entidad. Con la aprobación del Consejo de Tránsito respectivo en lo referente a las unidades motorizadas.- ARTICULO CUARENTA Y CINCO: Las actas serán, numeradas, foliadas y signadas, estarán autenticadas con las firmas del Presidente y del Secretario una vez que sean aprobadas por la Junta General.- DECLARACIONES: El capital suscrito con el cual se constituye es de UN MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en numerario la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES del capital

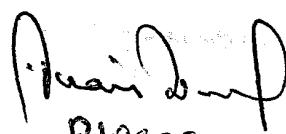
suscrito, en una cuenta de integración de capital, abierta para este propósito en uno de los bancos de la localidad, conforme consta de la papeleta de depósito, el mismo que se agrega para que sea protocolizado conjuntamente con esta escritura. El pago del saldo restante de **SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES** se lo realizará en el plazo de dos años, contados desde la fecha de inscripción de la Constitución de la Compañía en el Registro Mercantil. Los comparecientes autorizan al señor doctor Ángel Guillermo Vicuña Palacios, para que realice todos los trámites para el perfeccionamiento de la presente escritura. La integración del capital se desglosa de la siguiente manera:

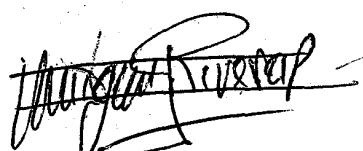
Nómina de Accionistas	Capital Suscripto	Capital Pagado	Capital A Plazo
Segundo Virgilio Carchipulla G. 0180433515	234	117	117
Iván Antonio Rivera Paguay 0102013917	234	117	117
Miguel Angel Rivera Paguay 0101773826	234	117	117
Manuel Vicente Carchipulla R. 0102456615	234	117	117
Jorge Guillermo Barahona R. 0105222675	234	117	117
Rosa Elena Rivera Cárdenas 0913292415	30	15	15
María Teresa Carchipulla R. 0102046210	30	15	15
Luis Enrique Cáceres Loja 0102209467	30	15	15
Jorge Roberto Villalta Villalta 0103814547	30	15	15
Jorge Fabián Vásquez B. 0102953992	30	15	15
Carlos Eduardo Fereño Rocano 0101477744	30	15	15
María Antonia Carchipulla G. 0103410725	30	15	15
Juan Teodoro Rocano Llivisupa 0104581872	30	15	15
Manuel Efraín Brito Zhicay 0102834793	30	15	15
Ernesto Alberto Alvarado Rodas 0102519801	30	15	15
Nestor Germán León Suquitana 12 026103262	30	15	15
Suman	USD. 1.500	USD. 750	USD 750

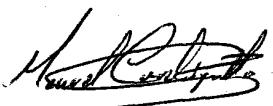
CUARTA: CUANTÍA: La cuantía es de **UN MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES** de los Estados Unidos de América. Usted Señor Notario agregará las demás

cláusulas de Ley para la plena validez de este acto. Muy Atentamente, Dr. Angel Guillermo Vicuña P. ABOGADO: Matrícula setecientos ochenta y tres C.A.A. C.J. doscientos noventa y tres. Hasta aquí la minuta transcrita, la misma, que aceptándola en todas su partes la dejan elevada a escritura pública. Me presentaron las cédulas de Ley. Leído este instrumento íntegramente por mí el Notario a los comparecientes, se ratificaron en su contenido y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo que Doy Fe.

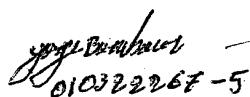

010043351-5

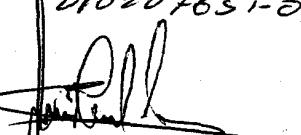

010208393-8.


010177302-6

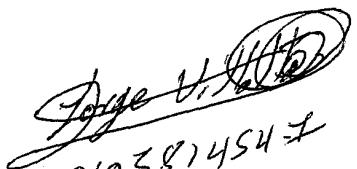
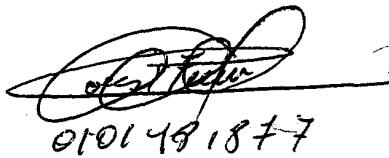

0102056613


091329278-5


010322267-5


010207651-0

010270946-2


010285389-2


010581454-1

010149187-7

~~Handwritten signature~~

0103120725

~~David Price (3)~~

010283479-3

~~Handwritten signature~~

010458189-7

~~Frank to HRC~~

010251980-8

~~Handwritten signature~~
120243326-2

~~Handwritten signature~~
G D Notaris

D O C U M E N T

T O S

H A B I L I T

T A N T E S . -



CONSEJO NACIONAL
DE TRÁNSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

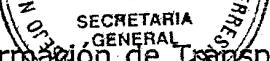
RESOLUCION N° 014-CJ-004-2005-CNTT

07 S I E T E
NOTARIA PRIMERA
CANTON PAUTE

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRÁNSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO



Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑIA TRANSPORTE PESADO RIVERASTRANS S.A."**, domiciliada en el Cantón Paute, Provincia del Azuay, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **DIECISEIS (16)** integrantes de esta naciente sociedad:

1. SEGUNDO VIRGILIO CARCHIPULLA GORDILLO.
2. IVAN ANTONIO RIVERA PAGUAY
3. MIGUEL ANGEL RIVERA PAGUAY
4. MANUEL VICENTE CARCHIPULLA RIVERA.
5. JORGE GUILLERMO BARAHONA RIVERA
6. ROSA ELENA RIVERA CARDENAS
7. MARIA TERESA CARCHIPULLA RIVERA.
8. LUIS ENRIQUE CACERES LOJA
9. JORGE ROBERTO VILLALTA VILLALTA
10. JORGE FABIAN VASQUEZ BENAVIDEZ.
11. CARLOS EDUARDO FERENZO ROCANO
12. MARIA ANTONIA CARCHIPULLA GORDILLO.
13. JUAN TEODORO ROCANO LLIVISUPA
14. MANUEL EFRAIN BRITO ZHICAY
15. ERNESTO ALBERTO ALVARADO RODAS
16. NESTOR GERMAN LEON SUQUITANA

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 389-DAJ-CJ-04-CNTT, Diciembre 16 del 2004, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑIA TRANSPORTE PESADO RIVERASTRANS S.A."**, domiciliada en el Cantón Paute, Provincia del Azuay, por haber cumplido con el procedimiento que manda la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 409-DAJ-2004-CNTT, de 22 de Diciembre del 2004, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 389-DAJ-CJ-04-CNTT, de Diciembre 16 del 2004, suscrito por el Director de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.





CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres.



08 OCTO
NOTARIA PRIMERA
CANTON PAUTE

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "COMPANÍA TRANSPORTE PESADO RIVERASTRANS S.A.", domiciliada en el Cantón Paute, Provincia del Azuay, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Segunda Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de Febrero del 2005.

Alfonso Díaz
Harrison Vizcaíno Andrade

**SUBSECRETARIO DE COORDINACION Y ASESORIA
DE TRANSITO Y TRANSPORTES TERRESTRES
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO:

Paulina Carrejá
Sra. Paulina Carrejá
SECRETARIA GENERAL



44



U9 NUEVE

CERTIFICADO DE DEPOSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de us \$ 750.00 (SETECIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES.) Correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de Integración de Capital de la Compañía que se nominará:

COMPANIA TRANSPORTE PESADO RIVERASTRANS S.A

Dicho aporte corresponde a las siguientes persona

CARCHIPULLA GORDILLO SEGUNDO VIRGILIO	US\$ 117,00
RIVERA PAGUAY IVAN ANTONIO	US\$ 117,00
RIVERA PAGUAY MIGUEL ANGEL	US\$ 117,00
CARCHIPULLA RIVERA MANUEL VICENTE	US\$ 117,00
BARAHONA RIVERA JORGE GUILLERMO	US\$ 117,00
RIVERA CARDENAS ROSA ELENA	US\$ 15,00
CARCHIPULLA RIVERA MARIA TERESA	US\$ 15,00
CACERES LOJA LUIS ENRIQUE	US\$ 15,00
VILLAFTA VILLALTA JORGE ROBERTO	US\$ 15,00
VAZQUEZ BENAVIDEZ JORGE FABIAN	US\$ 15,00
FERENO ROCANO CARLOS EDUARDO	US\$ 15,00
CARCHIPULLA GORDILLO MARIA ANTONIA	US\$ 15,00
ROCANO LLIVISUPA JUAN TEODORO	US\$ 15,00
BRITO ZHICAY MANUEL EFRAIN	US\$ 15,00
ALVARADO RODAS ERNESTO ALBERTO	US\$ 15,00
LEON SUQUITANA NESTOR GERMAN	US\$ 15,00

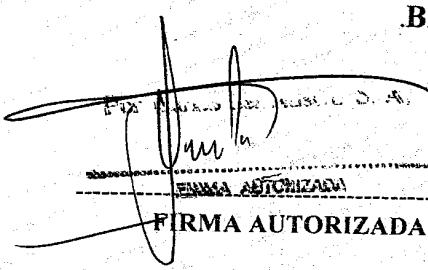
Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 1% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

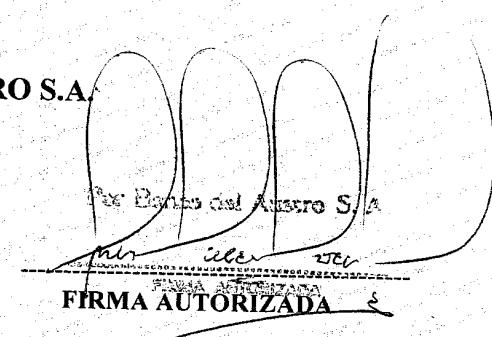
El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Cuenca, 16 de marzo de 2005

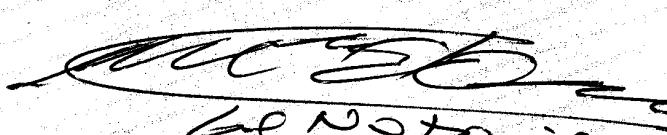
Atentamente,
BANCO DEL AUSTRO S.A.


FIRMA AUTORIZADA


FIRMA AUTORIZADA

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLS CONFIERO ESTA TERCERA COPIA
QUE LA FIRMO Y SELLO EN EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.-

EL NOTARIO

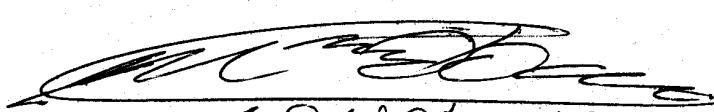

Dr. Eugenio Torres Maldonado

NOTARIO PUBLICO



RAZON: SIENTO COMO TAL QUE EN ESTA FECHA SE HA PROCEDIDO A SENTAR
LA RAZON AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ DE CONSTITUCION DE COM-
PANIA DE TRANSPORTE PESADO RIVERATRANS. S.A. SOBRE LA APROBACION DE
LA MISMA MEDIANTE RESOLUCION NUMERO 05-C-DIS.368 de fecha catorce
DE ABRIL DEL 2005 OTORGADA POR EL DOCTOR EDUARDO MALDONADO SEADE,
INTENDEN DE COMPANIAS DE CUENCA. PAUTE, DIEZ Y OCHO DE ABRIL DEL
DOS MIL CINCO.

EL NOTARIO.


Dr. Eugenio Torres Maldonado

NOTARIO PUBLICO



RS

ZON: Inscrita en esta fecha, bajo el N° 3 del Registro Mercantil, junto con la resolución N° 05-C-DIC-368, aprobada por el Dr. Eduardo Maldonado Seade, Intendente de Compañías de Cuenca, el 14 de Abril del 2005.
Paute, Abril 19 del 2005.

Alberto Ordóñez Ortiz

**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL.**

